



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE CHIHUAHUA, A.C., REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. GUILLERMO VEGA PORRAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ARRENDADOR” Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA REPRESENTADA POR EL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ARRENDATARIO”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA “EL ARRENDADOR”**

- a. Ser una Asociación Civil debidamente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, según Escritura Pública número 11882 de fecha 12 de agosto de 1997, otorgada ante la Fe del Notario Público número 9 Lic. Francisco de Asís García Ramos para el Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua.
- b. Que su Director General cuenta con los Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente Instrumento según se acredita en la cláusula segunda, acuerdo 2.- Inciso a), b), c), d), e), f) y g), de la Escritura Publica Numero 34550 de fecha 30 de agosto de 2016 otorgada ante la Fe del Notario Público número Nueve Lic. Francisco de Asís García Ramos.
- c. Tener su representada entre otras facultades el conceder a terceras personas el uso temporal de áreas específicas, servicios e instalaciones especiales dentro del inmueble denominado CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE CHIHUAHUA, en lo sucesivo “EXPO CHIHUAHUA”, que se encuentra localizado en la Ave Tecnológico y C. Escudero s/n, colonia Santo Niño de ésta ciudad de Chihuahua , para la difusión, realización y desarrollo de ferias, exposiciones, congresos, convenciones, eventos públicos y sociales, de carácter industrial, comercial, turístico y cultural, enfocados a la exhibición y exposición al público general de toda clase de productos o mercancías, nacionales o extranjeras.
- d. Que para la instalación y desarrollo de los eventos cuenta con la infraestructura y tecnología necesaria, el elemento humano y experiencia profesional suficientes para proporcionar los servicios a que se refiere este contrato y sus anexos, razón por la cual, es su voluntad celebrar el presente Instrumento en los términos y condiciones que se establezcan en el mismo.

**II.- DECLARA “EL ARRENDATARIO”**

- a. Que es un organismo público descentralizado del Estado dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado en 27 de junio de 2017 en el Periodo Oficial del Estado.
- b. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del estado y de la nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante

servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

- c. Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el M.C. Francisco Márquez Salcido, quien acredita su personalidad para la celebración de este acto, con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para actos de Administración, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, otorgada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.
- d. Que conoce las instalaciones de "EXPO CHIHUAHUA" y que las mismas son las adecuadas y suficientes para la realización del Evento a que se refiere el presente Contrato.
- e. Que conoce y ha estudiado detalladamente el "Reglamento de Uso y Administración del Centro de Exposiciones y Convenciones de Chihuahua" que se agrega al presente para formar parte integrante del este Contrato y acepta expresamente en todas sus partes su aplicación.
- f. Que su representada tiene programado llevar a cabo un evento denominado "Entrega de papeles de la Facultad de Contaduría y Administración", en lo sucesivo "EVENTO" por lo que requiere contratar las instalaciones de "EXPO CHIHUAHUA", a efecto de realizar el evento objeto del presente Contrato.
- g. Que el origen y procedencia de los fondos que por cuenta propia habrá de operar u opera este contrato, son de su propiedad y de su actividad comercial mercantil, profesional y/o laboral lícitas y que terceros no utilizaran recursos provenientes de actividades ilícitas para operar con su consentimiento en los productos, cuentas, contratos o servicios donde actúa y opera, también manifiesta que no se realizaran transacciones a favorecer actividades ilícitas.
- h. Que señala su domicilio para todos los efectos legales del presente Contrato, el ubicado en Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000 de esta ciudad de Chihuahua.

Atento a lo antes declarado, las partes acuerdan sujetar el presente Contrato a lo contenido en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

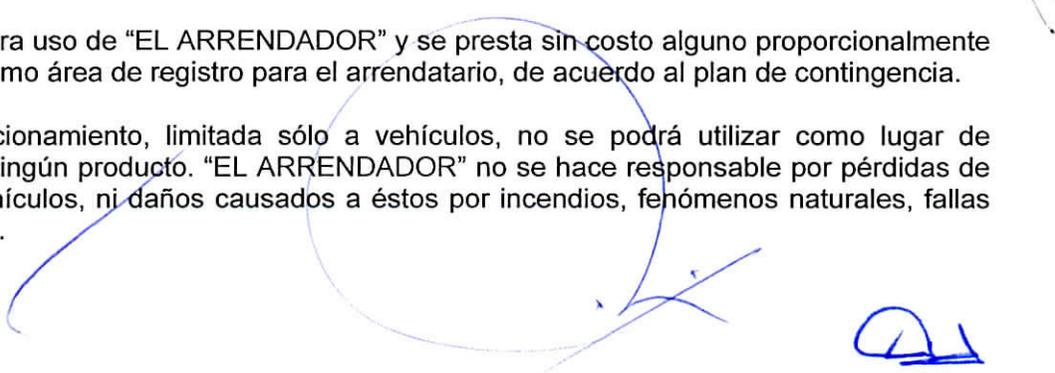
**PRIMERA.- DEL OBJETO.** "EL ARRENDADOR" otorga a "EL ARRENDATARIO" el uso temporal del área contratada.

Dicho evento se llevará a cabo dentro del plazo, términos y condiciones establecidos en el presente Contrato y conforme al "Reglamento de Uso y Administración del Centro de Exposiciones y Convenciones de Chihuahua", que se agrega al presente para formar parte integrante del este Contrato y que en este acto "EL ARRENDATARIO" se obliga a cumplir cabalmente en todos sus términos.

**SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES DE USO Y SERVICIOS.** La facultad de uso temporal que el presente Contrato otorga a "EL ARRENDATARIO" sobre el área determinada, no se considerará ni generará, en forma alguna, a favor de éste derechos posesorios sobre dichas áreas.

El lobby, atrio y área de fuente es para uso de "EL ARRENDADOR" y se presta sin costo alguno proporcionalmente al área arrendada exclusivamente como área de registro para el arrendatario, de acuerdo al plan de contingencia.

Derecho de uso del área de estacionamiento, limitada sólo a vehículos, no se podrá utilizar como lugar de residencia ni exhibición o venta de ningún producto. "EL ARRENDADOR" no se hace responsable por pérdidas de objetos dejados en el interior de vehículos, ni daños causados a éstos por incendios, fenómenos naturales, fallas mecánicas, ni por robo total o parcial.



## ENTREGA DE PAPELES DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

Fecha Edición: 30/07/07

Fecha Ult. Rev. 24/10/16

F21 Rev.14

Aprobó: Responsable Área

Cualquier servicio adicional a los señalados en esta cláusula para la realización del evento, podrá ser contratado con "EL ARRENDADOR", siempre y cuando éste se encuentre en la posibilidad de proporcionarlos, conviniéndose por ambas partes que los servicios que no puedan ser proporcionados por "EL ARRENDADOR" podrán ser contratados por "EL ARRENDATARIO" con los proveedores autorizados por "EL ARRENDADOR".

Todo proveedor o prestador de servicios contratado por "EL ARRENDATARIO" deberá ser autorizado por escrito por "EL ARRENDADOR", antes de que se le permita el acceso a "EXPO-CHIHUAHUA".

"EL ARRENDADOR" se reserva el derecho de concesionar el servicio de bebidas y alimentos.

### TERCERA.- TEMPORALIDAD DEL EVENTO.

Evento: de las 08:00 horas a las 20:00 horas del día 29 de marzo de 2019.

Ambas partes manifiestan su conformidad de que el "EVENTO" a desarrollar en el área asignada, queda convenido por ambas partes de que llegada la fecha y hora de conclusión de éste, "EL ARRENDATARIO" faculta a "EL ARRENDADOR" para que si no se ha desocupado en su totalidad el área asignada, se pudiere desalojar los bienes que en dicha área se encuentren, quedando liberado "EL ARRENDADOR" de cualquier responsabilidad que en su caso llegare a imputarle "EL ARRENDATARIO" o cualquier tercero por tal concepto. Los gastos en que incurra "EL ARRENDADOR" para la desocupación serán cubiertos por "EL ARRENDATARIO" al momento en que le sea presentada la factura correspondiente.

En caso de no entregar "EL ARRENDATARIO" en la fecha programada el área e instalaciones antes referidas, se hará acreedor al pago de una pena convencional a favor de "EL ARRENDADOR" por la cantidad equivalente a 10% (diez por ciento) del total de la contraprestación pactada, más el Impuesto al Valor Agregado, por cada día o fracción que transcurra a partir de la fecha, hora y día establecidas en la presente Cláusula como conclusión del evento; además se obliga a hacer entrega a "EL ARRENDADOR" del área e instalaciones materia de este instrumento en las mismas condiciones en que le fueron facilitadas, incluyendo la limpieza del área arrendada.

**CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.** Ambas partes acuerdan fijar como contraprestación por el uso temporal del área contratada, la cantidad de \$108,000.00 por concepto de arrendamiento, la cantidad de \$990.00 por concepto de alimentos y bebidas, la cantidad de \$5,100.00 por concepto de servicios adicionales, la cantidad de \$99.00 por concepto de servicio, la cantidad de \$18,270.24 por concepto de IVA, dando un total de \$ 132,459.24 (Son Ciento Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve 24/100 pesos, Moneda Nacional), contraprestación que será cubierta por "EL ARRENDATARIO" en la siguiente forma:

- a. La contraprestación pactada deberá ser pagada al 100% a más tardar el día 14 de marzo del 2019 incluyendo las modificaciones a las garantías, a efecto de que se respeten las condiciones de pago y cortesías pactadas.
- b. La cantidad que se genere por servicios adicionales será cubierta al contratar dichos servicios y será una semana antes del evento. En caso de no realizarse el pago antes del evento, no se podrán otorgar los servicios requeridos, quedando liberado "EL ARRENDADOR" de cualquier responsabilidad por ese concepto.
- c. Todos los pagos que genere el presente Contrato serán efectuados por "EL ARRENDATARIO" en el domicilio legal del "ARRENDADOR" sin necesidad de requerimiento de pago.

### QUINTA.- INTERESES MORATORIOS Y SEGURO.

a) INTERESES. La falta de pago oportuno generará a cargo del "ARRENDATARIO" un interés moratorio mensual que se calculará basándose en la tasa (TIE + 3.0) de 90 días que esté vigente más dos punto setenta y cinco puntos y se contabilizará desde el día en que incurra en mora y hasta su total liquidación, salvo el caso de que "EL ARRENDADOR" opte por la cancelación del evento o la rescisión del contrato.

Ambas partes convienen en que si dejaran de publicar la tasa TIIE + 3.0 de 90 días, se aplicarán los datos que sustituyan a estos conceptos.

b) SEGURO. "EL ARRENDATARIO", deberá tramitar el siguiente seguro:

1. **Seguro de Responsabilidad Civil** que proteja a las personas que por cualquier motivo se encuentre en las instalaciones de Expo Chihuahua y por cualquier razón resulte dañado.

El monto asegurado será fijado por el Centro en el contrato respectivo, y la póliza deberá expedirse por compañía afianzadora legalmente establecida en el país, y con representante acreditado en la ciudad de Chihuahua, a favor del Centro de Exposiciones y Convenciones de Chihuahua, A.C.

El pago de las primas de seguros aquí referido será cubierto por "EL ARRENDATARIO" antes de los quince días de la celebración del "EVENTO", conviniéndose por ambas partes de que si "EL ARRENDATARIO" no cubriere en la fecha acordada la prima de referencia, no se le permitirá el acceso al área contratada para la ejecución de las labores de montaje del "EVENTO", hasta en tanto no sea cubierta la misma.

En caso de que "EL ARRENDATARIO" solicite presentar las pólizas a "EL ARRENDADOR" deberá hacerlo en el domicilio de "EL ARRENDADOR" con una anticipación mínima de 15 días al montaje del evento.

**SEXTA.- PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN.-** "EL ARRENDATARIO" deberá presentar a "EL ARRENDADOR" para su revisión y aprobación, con anterioridad a la realización del "EVENTO", todo material relacionado con la publicidad y promoción del mismo, ya sea impreso, en video o grabado, con el fin de preservar el buen nombre y prestigio de las marcas, nombres e imágenes de "EL ARRENDADOR"

"EL ARRENDATARIO" reconoce y acepta que el incumplimiento a lo establecido en esta Cláusula, será motivo suficiente para que "EL ARRENDADOR" de por terminado en forma anticipada el presente Contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, quedando obligado "EL ARRENDATARIO" a cubrir a "EL ARRENDADOR" los daños y perjuicios que por dicho incumplimiento le llegare a causar.

"EL ARRENDADOR" podrá hacer uso de las áreas comunes en donde se desarrolle el Evento, tales como: entrada principal, lobby, atrio, vestíbulo, pasillos, explanada de fuente y techos para dar a conocer al público la promoción comercial del desarrollo "EXPO-CHIHUAHUA."

**SEPTIMA.- CONCESIONES Y PATROCINIOS.** "EL ARRENDADOR" se reserva el derecho de otorgar las concesiones de servicios y promociones inherentes al Evento y que "EL ARRENDATARIO" requiera. Así mismo, "EL ARRENDADOR" tiene derecho de designar espacios dentro de sus instalaciones para ubicar cualquier tipo de concesionario contratado por ella misma quedando estrictamente prohibido a "EL ARRENDATARIO" otorgar por su cuenta cualquier tipo de exclusividad en cuanto a patrocinios, concesiones, o cualquier otro similar, sin la autorización por escrito por parte del "EXPO-CHIHUAHUA".

**OCTAVA.- CANCELACIÓN DEL EVENTO.** Ambas partes convienen que la celebración del "EVENTO" podrá cancelarse sin responsabilidad para las partes, por causas de fuerza mayor o caso fortuito. Se entenderán como caso fortuito o fuerza mayor los eventos de la naturaleza de tal manera graves, que impidan la celebración del "EVENTO".

Independientemente de lo anterior, para el caso de que "EL ARRENDATARIO" desee en forma unilateral dar por cancelado el "EVENTO", se obliga a cubrir a "EL ARRENDADOR" los siguientes cargos de acuerdo a la fecha en que desee darlo por cancelado:

Handwritten signatures and a large blue circle mark at the bottom of the page.

Si desea cancelar el evento, deberá de pagar un porcentaje en base a la siguiente tabla:

Anticipación	Porcentaje de la contraprestación total a pagar
Hasta 6 meses antes del evento	100%
Hasta 9 meses antes del evento	50%
Hasta un año antes del evento	25%

La voluntad de dar por cancelado el Evento por cualquiera de las partes, deberá ser emitida por escrito por la parte que así lo desee en el momento que se desee dar por rescindido el presente Contrato.

Queda entendido que una vez determinada el área asignada para el "EVENTO", no se podrá reducir al amparo del presente Contrato, quedando obligado a cubrir la totalidad de la contraprestación pactada en este Contrato.

**NOVENA.- PERMISOS Y LICENCIAS.** "EL ARRENDATARIO" será el único responsable de la tramitación y costos de permisos, licencias y derechos que se requieran para la celebración del "EVENTO", relevando de toda responsabilidad a "EL ARRENDADOR" por tales conceptos mismos que deberán ser entregados a "EL ARRENDADOR" con quince días de anticipación a la celebración del Evento.

Todas las botellas introducidas por el cliente a utilizarse en eventos en las instalaciones deberán contar con Marbete y/o Holograma de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

Dentro de la decoración en las salas, no se permite la introducción de velas ni globos, así como colgar lonas ni pendones.

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.** "EL ARRENDATARIO" asume toda la responsabilidad laboral y administrativa, derivada de sus relaciones con los expositores y trabajadores administrativos, técnicos, auxiliar o cualquier otro que preste sus servicios a "EL ARRENDATARIO" para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este Contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, "EL ARRENDATARIO" responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, respondiendo en forma integral y exclusiva a cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratarse de imputársele a "EL ARRENDADOR", obligándose a sacar en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirlo de cualquier cantidad que erogue por tales conceptos.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS SANCIONES, CANCELACIÓN DEL EVENTO O RESCISIÓN DEL CONTRATO.** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato y Reglamentos dará lugar a la cancelación del evento o rescisión del contrato, sin responsabilidad alguna para "EL ARRENDADOR".

La rescisión del Contrato se demandará ante los Tribunales de la ciudad de Chihuahua por la violación del Clausulado del Contrato y Reglamentos, cuando "EL ARRENDATARIO" se oponga a las sanciones acordadas o a la cancelación del "EVENTO" por causas imputables a él.

Serán causales de Cancelación del Evento:

- El cambio, modificación o alteración del objeto del Contrato.
- El contratar servicios adicionales o diferentes a los contemplados en este Contrato reglamentos sin la autorización previa y por escrito de "EL ARRENDADOR"
- La falta de pago oportuno de las obligaciones contraídas en este Instrumento.
- Cuando no se cumpla con el Perfil del Evento.
- Cuando no se recabe previamente y por escrito la autorización del Arrendador para la Publicidad y Promoción del Evento.
- Cuando no se recaben oportunamente los permisos y licencias para la celebración del Evento.
- Cuando se ceda, enajene o transmita, total o parcialmente los derechos derivados de este Contrato sin autorización previa y por escrito del Arrendador.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DEL CONTRATO.** Las partes convienen y "EL ARRENDATARIO" manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente Contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita "EL ARRENDADOR", siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí manifestado.

**DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIOS.** Para todo lo relativo al presente Contrato, incluyendo pagos, avisos, notificaciones y demás, las partes señalan como sus domicilios convencionales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 34 del Código Civil del Estado de Chihuahua.

- a. "EL ARRENDADOR" Av. Tecnológico y C. Escudero s/n, colonia Santo Niño de ésta ciudad de Chihuahua.
- b. "EL ARRENDATARIO" el indicado en el inciso h) del capítulo de las declaraciones, del presente contrato.

Toda documentación o notificación que ambas partes se realicen, deberán ser dirigidas a la atención de los señores representantes que firman el presente Contrato, o en su caso, a la persona que éstas designen.

**DÉCIMA CUARTA.- COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a las leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de domicilio o causa que pudieren invocar. El presente Contrato se fundamenta en los Artículos 2296 y siguientes del Código Civil del Estado de Chihuahua.

#### REGLAMENTO DE USO DE EXPO CHIHUAHUA

*Estimado participante:*

*El presente reglamento contiene información relevante para usted y el personal directo o indirectamente involucrado en el evento, por lo cual recomendamos que lo revise detalladamente.*

##### A. POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS

1. *En caso de cancelación por parte del organizador, éste deberá manifestarlo por escrito aceptando condiciones del contrato mencionadas en la cláusula octava.*
2. *Para la comercialización de las áreas de Expo Chihuahua, el cliente deberá tener autorizado su plano por protección civil, así como por Expo Chihuahua.*
3. *Al contratar un servicio adicional deberá hacerse en las oficinas administrativas, realizar el pago por adelantado, recibiendo a cambio una factura o nota de servicio expedida por Expo Chihuahua.*

##### B. SEGURIDAD

1. **Expo Chihuahua** ofrece solo la seguridad institucional en las áreas comunes, sin ser responsable de ningún percance ocasionado a la mercancía, equipos u otras pertenencias del cliente.
2. El evento podrá ser clausurado, cuando el H. Cuerpo de Bomberos, Protección Civil o **Expo Chihuahua** determinen que existe algún riesgo dentro de las instalaciones.
3. Queda estrictamente prohibido utilizar o exhibir maquinaria, equipo o substancias peligrosas, tóxicas, nocivas para la salud o inflamable así como estufas, parrillas, etc., así como la generación de humos, vapores o similares. **Solamente se puede utilizar el gas que Expo Chihuahua provea, en las áreas para tal efecto asignadas.**
4. Durante el montaje, evento y desmontaje, el **organizador** se responsabilizará de que todo su personal porte visiblemente su gafete de identificación y el equipo de seguridad necesario. Así mismo, cualquier daño causado al inmueble en sus instalaciones, robo y/o daños a cualquier equipo dentro del área asignada al organizador, será responsable de éste, quien cubrirá los daños y/o acatará las medidas que resultaran de estas acciones.
5. **Expo Chihuahua** podrá resguardar materiales y elementos propiedad del organizador, más no será responsable de daños o extravíos que llegaran a sufrir.
6. Queda prohibido subirse a las estructuras de **Expo Chihuahua** al personal ajeno al recinto.

Ingresos



1. Las puertas y horarios de acceso serán indicados por el personal de **Expo Chihuahua**.
2. Queda estrictamente prohibida la introducción y portación de toda clase de armas de fuego o punzocortantes, salvo aquellas que corresponden al personal de seguridad y que se encuentre facultado para ello.
3. El ingreso de todo equipo de cómputo, así como de sus componentes deberá ser registrado por la puerta de acceso indicada, ante personal de seguridad de **Expo Chihuahua**.

#### **Instalación Eléctrica**

1. Por ningún motivo permitirá el acceso a las instalaciones eléctricas de **Expo Chihuahua** a personal ajeno a este. Cualquier solicitud adicional de carga / energía queda sujeta a la aprobación por parte de **Expo Chihuahua** en el caso de instalación de máquinas o motores por parte del **organizador** o del expositor, se considerará la carga con un 25% de incremento (Arranque) del valor nominal de HP o amperes.
2. No se podrá sobrecargar el contacto de luz con más tomas de corriente que las proporcionadas. En caso de hacerlo será sancionado, y los daños materiales o de otra índole que pudieran ser ocasionados, serán responsabilidad del organizador, cubriendo los costos correspondientes.
3. El **organizador** es responsable de proporcionar a **Expo Chihuahua** la información técnica de los equipos en exposición. Así mismo se deberá indicar claramente las características del equipo a utilizar, sujetándose a lo siguiente:
  - a. *Los interruptores que se usen deberán ser termo magnéticos*
  - b. *Los cables que se utilicen para la alimentación de contactos deberán ser necesariamente de uso rudo*
  - c. *Los cables para la alimentación de lámparas podrán ser de uso rudo o dúplex, siempre y cuando, sea del calibre requerido por la carga eléctrica.*
  - d. *Las uniones de cables deberán ser siempre aisladas con la cinta adecuada para este fin*
  - e. *Si no se cumpliera con lo anterior, el organizador no podrá hacer uso de las instalaciones eléctricas de Expo Chihuahua.*

#### **C. POLÍTICAS OPERATIVAS**

1. Queda prohibido clavar, pintar, mojar o utilizar adhesivos que deje residuos sobre cualquier área de Expo Chihuahua. Todo daño será cuantificado y cobrado al **organizador**.
2. **Expo Chihuahua** se reserva el derecho admisión y de aprobar o prohibir cualquier tipo de exposición que por ruido o por censurable deteriore la imagen de la exposición.
3. Los horarios de operaciones en **Expo Chihuahua**, durante las exposiciones es de las 08:00 a las 22:00 horas, los 365 días del año. Se aplicará un cargo adicional de 1.5 veces la tarifa vigente que en proporción resulte por hora extra durante los días de exposición o días festivos.
4. No está permitido exhibir, obsequiar, repartir, colocar o vender ningún producto, material, publicidad o propaganda fuera del espacio rentado por el **organizador**.
5. En ningún caso el ancho de los pasillos dentro del área de exhibición será menor de 3.0 metros
6. Sólo está permitida la fijación de alfombras al piso mediante cintas auto adheribles de doble cara.
7. La señalización y/o decoración institucional del organizador deberá contar con la aprobación de **Expo Chihuahua** y se limitará a las áreas contratadas, sin bloquear la visibilidad de los señalamientos propios de **Expo Chihuahua**, principalmente las de emergencia.
8. No está permitido instalar ningún teléfono ajeno a los que **Expo Chihuahua** tiene para su uso. Igualmente, no se permite hacer cambios o modificaciones a instalaciones telefónicas propias de **Expo Chihuahua**.
9. Otros servicios requeridos, tales como decoración, equipos para video, edecanes, transportistas, etc. son estrictamente responsabilidad del **organizador**.
10. El Lobby de Exposiciones será destinado exclusivamente a registro y queda prohibida la obstrucción del mismo. Queda prohibido la exposición de vehículos en lobbies, atrios y pasillos, de acuerdo al plan de contingencia aprobado por protección civil.
11. Únicamente se permitirá el ingreso en las fechas y horarios que señale el contrato correspondiente.
12. Queda estrictamente prohibido obstruir cortinas y puertas de emergencia.

#### **D. SEGUROS Y LICENCIAS**

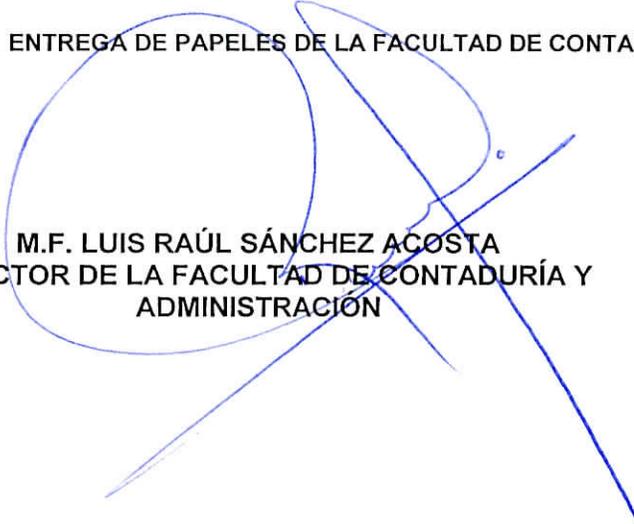
ENTREGA DE PAPELES DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

Fecha Edición: 30/07/07

Fecha Ult. Rev. 24/10/16

F21 Rev.14

Aprobó: Responsable Área



M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y  
ADMINISTRACIÓN



M.A.R.H. RAMÓN TORRES MEDINA  
SECRETARIO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE  
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

